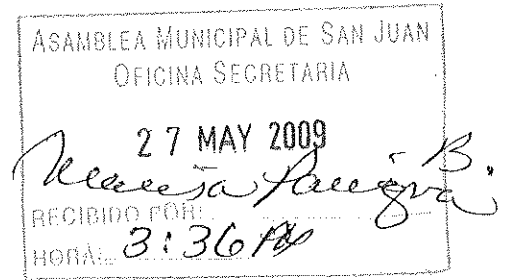


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 133
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALIANZA FRANCESA UBICADA EN LA CALLE ROSARIO #206 DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 20 de marzo de 2009, la Alianza Francesa estará llevando a cabo la actividad “Día Internacional de la Francofonía” en la que habrá una exposición de obras del pintor Dennis Mario y un concierto de latin jazz. Dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones de la Alianza Francesa ubicada en la Calle Rosario #206 en Santurce de 7:00 p.m. a 12:30 a.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el viernes 20 de marzo de 2009, de 7:00 p.m. a 12:30 a.m., en la Calle Rosario #206 en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

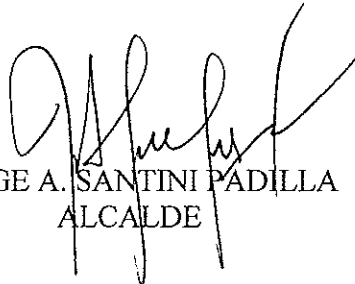
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicarán exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 12:30 a.m., el viernes 20 de marzo de 2009, dentro del área geográfica que comprenden las facilidades de la Alianza Francesa en la Calle Rosario #206 de Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 20 de marzo de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE